

Programa de fomento de la contratación temporal de colectivos desfavorecidos.

Programa de fomento del empleo sectorial.

Artículo 2. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de los incentivos previstos en esta convocatoria las empresas, cualquiera que sea forma jurídica, que tenga centros de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla, y entidades sin ánimo de lucro, que contraten al trabajador para prestar servicios en este ámbito territorial, en los términos previstos en los distintos programas establecidos en la presente convocatoria.

2.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas ni las administraciones públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

CAPÍTULO SEGUNDO: Programa de fomento de la contratación temporal de colectivos desfavorecidos.

Artículo 3. Objeto.

Este programa tiene por objeto fomentar la contratación temporal de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

Artículo 4. Ayudas a la contratación de colectivos desfavorecidos.

Los contratos temporales por una duración no inferior a doce meses a jornada completa se subvencionarán con una ayuda que podrá alcanzar una cuantía máxima de 300.000 pts., siempre que se celebre con trabajadores desempleados, inscritos en la oficina de empleo, que pertenezcan a algunos de los siguientes colectivos:

Mujeres.

Minusválidos.

3) Demandantes de primer empleo. Entendiendo como tales, aquellos que buscan su primer empleo aquellos que no hubiesen realizado con anterioridad ninguna actividad laboral, por cuenta propia o ajena, durante un periodo superior a 180 días ininterrumpidos o a 360 días con interrupción.

4) Jóvenes desempleados menores de 30 años.

5) Desempleados que lleven en situación de desempleo, al menos, doce meses.

6) Desempleados mayores de cuarenta años. La subvención se podrá incrementar cuando además de los requisitos exigidos en el aparta-

do uno, concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1) Contratación, a jornada parcial, de mujeres que se incorporen, por vez primera, al mundo de trabajo, o que se reincorporen tras una inactividad de tres años como mínimo. En este caso, las ayudas se desglosan de la forma siguiente:

Duración Contrato, 12 meses, Jornada Mínima, 1/3, Subvención Máxima, 100.000.

Duración Contrato, 12 meses, Jornada Mínima, 1/2, Subvención Máxima, 250.000.

Duración Contrato, 24 meses, Jornada Mínima, 1/3, Subvención Máxima, 225.000.

Duración Contrato, 24 meses, Jornada Mínima, 1/2, Subvención Máxima, 500.000.

2) Contratación, a jornada parcial, de parados de muy larga duración, entendiéndose por tales aquellos que lleven en situación de desempleo al menos 24 meses. En este caso, las ayudas se desglosan de la forma siguiente:

Duración Contrato, 12 meses, Jornada Mínima, 1/3, Subvención Máxima, 150.000.

Duración Contrato, 12 meses, Jornada Mínima, 1/2, Subvención Máxima, 300.000.

Duración Contrato, 24 meses, Jornada Mínima, 1/3, Subvención Máxima, 275.000.

Duración Contrato, 24 meses, Jornada Mínima, 1/2, Subvención Máxima, 600.000.

Las ayudas previstas en este capítulo serán de aplicación a las contrataciones que se han realizado a partir del 1 de enero de 1999.

CAPÍTULO TERCERO: Programa de fomento del empleo sectorial.

Artículo 5. Objeto.

Fomentar el empleo de trabajadores desempleados en los sectores productivos que se deriven del Estudio de los Nuevos Yacimientos de empleo: turismo, y en particular la Artesanía, Industria y Servicios a las empresas. Se excluyen la Construcción, el Comercio y la hostelería de consumo local.

Artículo 6. Ayudas.

Los contratos temporales por una duración no inferior a doce meses a jornada completa se subvencionarán con una ayuda que podrá alcanzar una cuantía máxima de 300.000 pts., siempre que se celebre con trabajadores desempleados, inscritos en la oficina de empleo.